



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/51/474
9 de octubre de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo primer período de sesiones
Tema 136 del programa

FINANCIACIÓN DE LA MISIÓN DE ASISTENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS A RWANDA

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General relativo a la financiación de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda (UNAMIR) (A/50/712/Add.3). Durante el examen del informe, la Comisión Consultiva se reunió con representantes del Secretario General, quienes facilitaron información complementaria.
2. La Comisión Consultiva recuerda que, según se consigna en el anexo VI de su informe de fecha 30 de marzo de 1995 (A/49/501/Add.1), la estimación inicial de gastos de la Misión para el período comprendido entre el 10 de junio y el 31 de diciembre de 1995 ascendía a 140.389.400 dólares de los Estados Unidos en cifras brutas (137.843.400 dólares en cifras netas).
3. En su resolución 997 (1995), de 9 de junio de 1995, el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, ajustó el mandato de la UNAMIR, lo prorrogó hasta el 8 de diciembre de 1995 y autorizó una reducción de sus efectivos.
4. En su resolución 49/20 B, de 12 de julio de 1996, la Asamblea General decidió, como medida provisional y a la esfera de la presentación de la estimación revisada de gastos, consignar en la Cuenta Especial de la UNAMIR un total de 109.951.900 dólares en cifras brutas (107.584.300 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 10 de junio y el 31 de diciembre de 1995 y prorratear entre los Estados Miembros la suma de 99.628.200 dólares en cifras brutas (97.508.000 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 10 de junio y el 8 de diciembre de 1995.
5. La estimación revisada de gastos de la UNAMIR para el período comprendido entre el 10 de junio y el 31 de diciembre de 1995, que figura en el informe del

Secretario General (A/50/612/Add.1), asciende a 96.685.400 dólares en cifras brutas (94.880.600 dólares en cifras netas), que es inferior en 2.942.800 dólares en cifras brutas (2.627.400 dólares en cifras netas) a la suma prorrateada entre los Estados Miembros con arreglo a la resolución 49/20 B de la Asamblea General.

6. La Comisión Consultiva recuerda que, en su informe de fecha 17 de abril de 1996 (A/50/936, párr. 28), recomendó que se aplazara la adopción de medidas en relación con la solicitud del Secretario General de que se aprobaran las necesidades de mantenimiento de la UNAMIR para el período comprendido entre el 10 de junio y el 31 de diciembre de 1995 por la cantidad revisada de 96.685.400 dólares en cifras brutas (94.880.600 dólares en cifras netas) hasta que se presentara el informe final sobre la ejecución del presupuesto durante ese período.

7. En el informe del Secretario General (A/50/712/Add.3) figuran datos sobre la ejecución del presupuesto de la UNAMIR durante el período comprendido entre el 10 de junio y el 31 de diciembre de 1995. Además, en el informe se esbozan las medidas que habrá de adoptar la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones en relación con la financiación de la UNAMIR.

8. Como se indica en el párrafo 6 y en el anexo I del informe del Secretario General, los gastos correspondientes al período comprendido entre el 10 de junio y el 31 de diciembre de 1995 sumaron 95.012.800 dólares en cifras brutas (93.098.500 dólares en cifras netas), en tanto que la estimación revisada de gastos de la UNAMIR para ese mismo período era de 96.685.400 dólares en cifras brutas (94.880.600 dólares en cifras netas). El saldo no comprometido resultante asciende a 1.672.600 dólares en cifras brutas (1.782.100 dólares en cifras netas). No obstante, teniendo en cuenta la suma de 99.628.200 dólares en cifras brutas (97.508.000 dólares en cifras netas) prorrateada entre los Estados Miembros con arreglo a la resolución 49/20 B de la Asamblea General, el saldo total no comprometido correspondiente a ese período asciende a 4.615.400 dólares en cifras brutas (4.409.500 dólares en cifras netas).

9. Tras solicitar aclaraciones, la Comisión Consultiva fue informada de que, al 25 de septiembre de 1996, el monto consignado para el mantenimiento de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas para Uganda y Rwanda (ONUMUR) y la UNAMIR desde la fecha de su constitución hasta el 30 de septiembre de 1996 ascendía a 518,2 millones de dólares en cifras brutas (510,7 millones de dólares en cifras netas). La Comisión también fue informada de que, al 25 de septiembre de 1996, se había prorrateado un total de 495,3 millones de dólares entre los Estados Miembros desde la fecha de constitución hasta el 30 de septiembre de 1996, en tanto que las cuotas recibidas correspondientes a ese período ascendían a 458,3 millones de dólares, razón por la que las cuotas pendientes de pago ascendían a 37 millones de dólares.

10. Se informó a la Comisión Consultiva de que, al 25 de septiembre de 1996, el total de obligaciones por liquidar correspondientes al período comprendido entre la fecha de constitución y el 31 de diciembre de 1995 ascendía a 75,2 millones de dólares, lo que incluía la suma de 19.195.100 dólares en concepto de obligaciones por liquidar correspondientes al período comprendido entre el 10 de junio y el 31 de diciembre de 1995.

11. En relación con la situación de los reembolsos a los gobiernos que aportaban contingentes, se informó a la Comisión Consultiva de que se había reembolsado un total de 84,3 millones de dólares desde la fecha de constitución hasta noviembre de 1995. También se informó a la Comisión de que el saldo pendiente de pago se estimaba en 6,6 millones de dólares.

12. El saldo no comprometido de 1.672.600 dólares en cifras brutas (1.782.100 dólares en cifras netas) indicado en el párrafo 8 supra obedecía principalmente a las economías realizadas en concepto de personal de los contingentes; locales y alojamiento; operaciones de transporte; operaciones aéreas; y flete aéreo y de superficie. Las economías se contrarrestaban parcialmente por nuevas necesidades de gastos de personal militar y civil; comunicaciones; equipo de otro tipo; y suministros y servicios, según se indicaba en los anexos I y II del informe del Secretario General.

13. A la vista del párrafo 8 del anexo II del informe del Secretario General, la Comisión Consultiva toma nota de que se necesitaba una suma adicional de 166.800 dólares en concepto de bienestar para el personal de los contingentes. Previa solicitud de aclaraciones, la Comisión fue informada de que el gasto efectivo de 290.100 dólares incluía pagos de licencia de descanso al personal de los contingentes, pagos éstos que se habían aplazado desde el período anterior del mandato a causa de las necesidades operacionales.

14. Según se indica en el párrafo 9 del anexo II se pagó una prestación para comidas a los efectivos de la policía militar y de la compañía de ingenieros, lo que dio lugar a necesidades adicionales de 317.700 dólares por ese concepto. Previa solicitud de aclaraciones, la Comisión Consultiva fue informada de que la prestación para comidas era de 30 dólares por persona y día para un promedio diario de 61 miembros de la policía militar y un promedio mensual de 51 miembros de la compañía de ingenieros. También se informó a la Comisión de que, a causa de su horario de servicio, ese personal no podía comer en los servicios de rancho de los contingentes.

15. En el párrafo 10 del anexo II del informe se preveían créditos por 40.000 dólares en concepto de otros gastos de viaje para enviar a cuatro funcionarios de control de tráfico a los puertos de Mombasa y Dar es Salaam a fin de que inspeccionaran contenedores transferidos de la Operación de las Naciones Unidas en Somalia (ONUSOM II). Previa solicitud de aclaraciones, la Comisión Consultiva fue informada de que los funcionarios militares de control de tráfico habían realizado numerosos viajes junto con el personal civil de la UNAMIR con objeto de recibir e inspeccionar en Mombasa y Dar es Salaam el equipo procedente de la ONUSOM II y la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique y de asegurarse de que se realizaba el despacho de aduanas y el envío del equipo de la UNAMIR y de propiedad de los contingentes a otras misiones de mantenimiento de la paz y otros países que aportaban contingentes. También se informó a la Comisión de que el monto de 40.000 dólares se había imputado a la partida de viajes de funcionarios de contratación internacional, en la que, según se indicaba en el anexo I del informe, había un sobregasto de 149.100 dólares.

16. A la vista del párrafo 30 del anexo II del informe, la Comisión Consultiva toma nota de que las necesidades adicionales de 71.800 dólares se debieron a que se habían pagado dietas a las tripulaciones de los aviones sin que se hubiera previsto ese gasto en el presupuesto. Tras solicitar aclaraciones, la Comisión

fue informada de que el gasto estimado promedio en concepto de alojamiento ascendía a 74 dólares por persona y noche, la prestación para comidas era de 30 dólares por persona y día y los pequeños gastos de salida y llegada eran de alrededor de 5 dólares por persona.

17. En el párrafo 46 del anexo II del informe se indicaba que se habían efectuado gastos de 344.500 dólares y 231.000 dólares en concepto de derechos de almacenamiento en el puerto de Dar es Salaam y de alquiler de grúas y elevadoras de horquilla, respectivamente. Previa solicitud de aclaraciones, la Comisión Consultiva fue informada de que los gastos de almacenamiento obedecían a que se había almacenado equipo procedente de la ONUSOM que inicialmente estaba destinado a la UNAMIR, pero que se habían transferido a la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola a causa de la modificación de las necesidades operacionales de la UNAMIR. También se informó a la Comisión de que el equipo en cuestión había llegado a Dar es Salaam entre los meses de febrero y agosto de 1995, desde donde había sido transportado a Angola.

18. En relación con el alquiler de grúas y elevadoras de horquilla, se informó a la Comisión Consultiva de que las grúas pesadas (de 12, 20, 23 y 32 toneladas) y las elevadoras de horquilla de tres toneladas, de las que no disponía el parque de vehículos de la UNAMIR, eran necesarias para trasladar contenedores y equipo de la UNAMIR dentro y fuera del servicio de aduanas y del almacén de Kigali.

19. En el inciso c) del párrafo 8 del informe del Secretario General se indican las medidas que habrá de adoptar la Asamblea General con respecto a la financiación de la UNAMIR, que incluyen adoptar una decisión sobre el destino que debe darse al saldo no comprometido de 4.615.000 dólares en cifras brutas (4.409.500 dólares en cifras netas). La Comisión Consultiva recomienda que el saldo no comprometido se acredite a los Estados Miembros.
